

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas  
Seis meses..... 17'50 »  
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos

### Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas  
Seis meses..... 18'50 »  
Tres id..... 10 »

Pago adelantado

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.=(Art. 1.º del Código Civil).=Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.=Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, A CINCUENTA CENTIMOS LINEA

## GOBIERNO CIVIL

### Circular:

El Excmo. Sr. Director general de Seguridad, en telegrama, me dice lo que sigue:

«He autorizado proyección películas «Barcos orientales», «Partido de fútbol España-Alemania» y «Noticiero Fox», núm. 10, vol 8.º, de la casa Hispano Fox Film; «Una mujer en peligro» y «Ahora... una de ladrones», casa Atlantic Film; «Don Viudo Rodríguez» y «Praga en flor», casa Hispania Tobis; «Clemenci Guatemala», «Caza de interior» y «Marcha del tiempo número 3», casa Radio Films; «De cómo dormir», «Los Angeles, ciudad maravillosa», «Pintoresca Guatemala», «Una noche en la Opera», «Tres monitos formales» y «Ruisenior Imperial», casa Metro Golwyn Mayer; «Mi hija no sabrá nunca..», casa Werner Bros (suprimiendo una frase que dice: «cuando se es joven y bonita...»); «El Rey de los condenados», casa Ferrer y Blay; «Arte Barroco», «Deportes y costumbres de Hungría» y «Vida de cuatro músicos», casa Exclusivas Diana; «Caramelandia» y «Parece increíble», números 4, 5 y 6, casa Hispano Fox Films; «Actualidades Ufa», número 79, casa Alianza Cinematográfica Española; «Revista femenina», número 178; «Pathe Journal», número 128, «Eclair Journal», número 9 y «Llegada a Madrid del Sr. Companys», de 1936, casa Cine Educativo; «Incertidumbre» y «Deportes de invierno», casa Artistas asociados; «Pecados de juventud», casa E. Viñals (autorizada únicamente en sesiones privadas, con la prohibición de que asistan menores y haciendo constar que no es apta para señoritas); «Revista Paramount», núm. 9.226, casa Paramount Films; «Currito de la Cruz» y «Gato Montés», casa Cifesa.»

Lo que se hace público en este

periódico oficial para conocimiento de las empresas dedicadas a espectáculos cinematográficos dentro de la provincia.

Burgos 7 de marzo de 1936.

EL GOBERNADOR,

**Francisco Puig Espert.**

### HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIAS

#### Circular.

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de septiembre de 1933 para la ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, se declara oficialmente extinguida la enfermedad viruela ovina en el término municipal de Fuentemolinos, por haberse cumplido los plazos reglamentarios que determina el artículo 239 y practicada la oportuna desinfección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos 9 de marzo de 1936.

EL GOBERNADOR,

**Francisco Puig Espert.**

## Providencias judiciales

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Licenciado D. Amando Fernández Soto, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de este distrito,

Certifico: Que en los autos de que se hará mérito, se ha dictado por la Sala de lo civil de esta Audiencia, la sentencia siguiente:

Sentencia número 13. — En la ciudad de Burgos a 1.º de febrero de 1936. Vistos, en grado de apelación, ante la Sala de lo civil de esta Audiencia Territorial, los presentes autos de juicio sobre tercería de dominio, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valmaseda, seguidos entre partes, como demandante, D. Ismael Ruiz Ugarte, mayor de edad, soltero, modelista, vecino de Baracaldo,

representado por el Procurador don Guzmán Pisón y defendido por el Letrado D. Julián Arrien, y como demandados, D. Domingo Herrero Ibarquien, representando a la Sociedad Anónima «Tejera de Valmaseda», asistido del Procurador D. José Ramón de Echevarrieta y con la dirección del Letrado don Pedro Alfaro y D. Domingo Barandiarán Macazaga, mayor de edad, albañil, casado, vecino de Haro, litiga en rebeldía.

Aceptando los resultandos de la sentencia dictada por el Juzgado de primera instancia de Valmaseda en 29 de junio de 1935; y

Resultando: Que contra la mencionada sentencia se interpuso recurso de apelación por la parte actora, y una vez admitido y hechos los emplazamientos oportunos, se remitieron los autos a esta Superioridad, donde se turnó la ponencia y se formó el apuntamiento, cumpliéndose con el trámite de instrucción, verificado lo cual, se señaló día para la vista, en cuyo acto por los Letrados Sres. Arrien y Alfaro se informó de conformidad con sus pretensiones de autos.

Resultando: Que en la sustanciación de ambas instancias se observaron las prescripciones legales.

Siendo Ponente el Magistrado D. Dionisio Fernández Gausi.

Aceptando en lo fundamental los considerandos de la sentencia de que se apela; y

Considerando: Que atendido el límite que en el procedimiento se asigna a las tercerías, no cabe, dentro de la esfera de acción de esta clase de juicios, hacer declaración alguna, y menos si, como en el caso de autos sucede, no fué pedida, que afecte o se refiera a la nulidad de los títulos presentados, bastando, a fines de la resolución que se dicte, analizar si el título aportado justifica o no la procedencia del derecho o acción ejercitados.

Considerando: Que la confirmación en casos como el presente de

la sentencia recurrida, debe serlo con condena en costas para el apelante.

Vistas las disposiciones de legal aplicación,

Fallamos: Que confirmando la sentencia apelada, debemos declarar y declaramos no haber lugar a la demanda de tercería de dominio interpuesta por D. Ismael Ruiz Ugarte, de la que absolvemos a los demandados D. Domingo Herrero Ibarquien y D. Domingo Barandiarán Macazaga, todo ello con condena al demandante Sr. Ruiz Ugarte de las costas de ambas instancias. Con certificación de la presente, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, para su debido cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que por la situación procesal de alguno de los contendientes se notificará en la forma legal prevenida, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Amado Salas — Alejandro Gallo. — Dionisio Fernández.

Publicación. — Leida y publicada fué la sentencia anterior por el señor Magistrado Ponente D. Dionisio Fernández Gausi, en la sesión pública de la Sala de lo civil de la Audiencia Territorial de este distrito, en Burgos a 1.º de febrero de 1936, de que yo, el Secretario de Sala, certifico. — Ante mí. — Lic. Amando Fernández Soto.

Y para que conste y tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, de conformidad a lo dispuesto en el Decreto de 2 de mayo de 1931 y sirva de notificación al demandado rebelde don Domingo Barandiarán Macazaga, expido la presente, en Burgos a 5 de febrero de 1936. — Amando Fernández Soto.

### Roa

#### Citación.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instrucción accidental

de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el rollo del juicio en apelación, procedente del Juzgado municipal de esta villa y seguido a D. José Abad Vega, mayor de edad, soltero, Farmacéutico que fué de esta localidad y cuyo actual paradero se ignora, sobre lesiones, se cita a dicho denunciado, hoy apelante, para que el día 25 del presente mes y hora de las doce comparezca ante este Juzgado, al objeto de asistir a la vista de la apelación expresada, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que le sirva de citación, extiendo el presente en Roa a 7 de marzo de 1936.—El Secretario, Francisco P. Rodríguez. = Visto Bueno.—El Juez de instrucción, Florentino Aguado.

### Aguas-Cándidas

D. Tomás Gandía Bárcena, Juez municipal de este distrito,

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en los autos de juicio verbal civil, seguido entre D.<sup>a</sup> Juliana Cortes Fernández y D. Juan Gandía Peña, se ha acordado sacar a pública subasta las siguientes fincas, sitas en este término municipal.

Una tierra al término de Los Llanos, de 10 áreas y 50 centiáreas, que linda N. Eugenio Ruiz, S. Esteban Bárcena, E. camino y O. monte, tasada en 300 pesetas.

Otra tierra al sitio del Cubo o Palomares, de tres áreas y seis centiáreas, lindante N. Gregorio Fernández, S. Victoriano Cortes, E. Higinio Martínez y O. acequia al Molino, en 200.

El tipo de la subasta será el del valor de cada finca, por pujas a la llana y tiempo de una hora, no admitiéndose postura que no cubra las dos terderas partes de la tasación; los postores consignarán el 10 por 100 de la tasación y su cédula personal en la mesa del Juzgado; el rematante consignará el total precio, dentro de tercero día, siendo de su cuenta los gastos de esta subasta en caso contrario, conformándose con los títulos de propiedad que obran en el Juzgado.

La subasta, que es segunda, tendrá lugar el día 30 del actual y hora de las diez, en la casa villa de Aguas-Cándidas.

Aguas-Cándidas 7 de marzo de 1936.—El Juez, Tomás Gandía.—El Secretario, Heraclio Gandía.

## Anuncios Oficiales

Confederación Hidrográfica del Duero

Dirección.

Con esta fecha se ha dictado la resolución siguiente:

«Terminadas las operaciones pe-

riciales y redactados los documentos del segundo período del expediente de expropiación forzosa de inmuebles que es necesario ocupar en el término municipal de Aranda de Duero, con motivo de las obras del canal de Aranda.

Resultando que presentados dichos documentos al Ingeniero encargado de las obras, éste informa acerca de los mismos, entendiéndose procede desestimarse las observaciones formuladas por el Perito de particulares D. Juan José Fernández Uzquiza, sobre la finca número 1 que representa, exceptuando la que se refiere al apartado segundo de tales observaciones, sobre cosechas perdidas desde que se ocupó el terreno hasta que pueda pagarse.

Resultando que, a juicio de dicho Ingeniero encargado, las cuentas de honorarios y gastos presentadas por los Peritos, se ajustan a las tarifas vigentes, con la excepción de la presentada por el Perito de propietarios Sr. Fernández Uzquiza, para cuya cuenta propone dicho Ingeniero encargado la conveniente rectificación.

Resultando que, a su vez, el Ingeniero Jefe de la 1.<sup>a</sup> Sección, manifiesta su total conformidad con el informe del Ingeniero encargado y propone se resuelva de acuerdo con el mismo.

Considerando que para la práctica de las operaciones y redacción de documentos se ha tenido en cuenta cuanto previenen con carácter general la Ley y Reglamento de Expropiación forzosa vigentes.

Visto el informe del Ingeniero encargado de las obras y la propuesta, de acuerdo con el mismo, del Ingeniero Jefe de la 1.<sup>a</sup> Sección, y en uso de las facultades que a esta Dirección concede el Decreto de 18 de septiembre de 1935, artículo 74, apartado i), tengo a bien acordar lo siguiente:

1.<sup>o</sup> Desestimar las observaciones formuladas por el Perito de los propietarios D. Juan José Fernández Uzquiza, respecto a la finca número 1, aceptando la observación de dicho Perito a que se refiere su apartado segundo.

2.<sup>o</sup> Desestimar igualmente la cuenta de honorarios y gastos presentada por el mismo Perito señor Fernández Uzquiza, e invitarle a rectificarla, ajustándola a las tarifas vigentes, según la formulada por el Ingeniero encargado de las obras.

3.<sup>o</sup> Aprobar los documentos redactados por los Peritos y las cuentas de gastos y honorarios, con excepción de los documentos referidos en los apartados 1.<sup>o</sup> y 2.<sup>o</sup> de esta resolución, a los efectos de que por el Perito designado por esta Confederación se proceda inmediatamente a la redacción del justiprecio.

De esta resolución, que deberá

notificarse a los interesados, se podrá recurrir en alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, dentro del plazo de quince días, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento vigente de Expropiación forzosa »

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid 6 de marzo de 1936.—El Ingeniero Director, P. de los Cobos.

### Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de los arbitrios establecidos sobre el consumo de carnes y sobre el de bebidas alcohólicas, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que quedan ser examinados por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 y conforme a lo dispuesto en el artículo 322 del Estatuto municipal.

Fresnillo de las Dueñas 5 de marzo de 1936.—El Alcalde, Eustasio González.

Tramitado en este Ayuntamiento a petición de Feliciano Ortega Martínez el oportuno expediente para justificar la ausencia de Isidro Ortega Martínez de más diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-ley de bases para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Isidro Ortega Martínez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Isidro Ortega Martínez, es hijo de Julián y Felisa, cuenta 41 años de edad, alto, rubio, de ojos castaños oscuros, sin seña particular alguna que le distinga.

Fresnillo de las Dueñas 4 de marzo de 1936.—El Alcalde, Eustasio González.

### Alcaldía de Hoyales de Roa.

No habiendo comparecido al acto de clasificación y declaración de soldados Antonio Jesús Izquierdo

Barbero, natural de dicho pueblo, mozo alistado en el de este Ayuntamiento, a quien se le instruye expediente de prófugo, se le cita por la presente para que lo verifique durante el mes de marzo actual.

Hoyales de Roa 9 de marzo de 1936.—El Alcalde, José García.

### Alcaldía de Zuñeda.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año de 1936 y las ordenanzas de exacciones que integran el mismo, se exponen al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las entidades interesadas y formular en su día las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del Estatuto y conforme al artículo 6.<sup>o</sup> del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Zuñeda 2 de marzo de 1936.—El Alcalde, José García.

## Anuncios particulares

### Alcaldía de Aranda de Duero.

En ejecución de acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 9 del actual, a los veinte días de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se celebrará a las doce de la mañana, en esta casa consistorial, ante la Comisión respectiva y bajo mi presidencia, la subasta pública para la adjudicación por cinco años forestales del aprovechamiento de resinación de pinos en el monte de La Calabaza, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las oficinas de Secretaría (Negociado 1.<sup>o</sup>), todos los días laborables, de once a una.

La subasta se verificará por el sistema de pliegos cerrados, a los que deberá acompañarse la proposición que figura a continuación y el resguardo acreditativo de haberse consignado en la Depositaria municipal o en la Caja general de Depósitos el 5 por 100 del importe total de la subasta.

Lo que se hace público a los efectos determinados en el artículo 122 de la ley Municipal y artículo 2.<sup>o</sup> del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales.

Aranda de Duero 10 de marzo de 1936. — El Alcalde, Francisco Blay.

### Modelo de proposición.

Don...., vecino de...., con cédula personal número...., de la cla-

se..., expedida en..., a V. expone: Que enterado del anuncio publicado por esa Alcaldía en el BOLETIN OFICIAL, así como de las condiciones económico-facultativas y reglamentarias del pliego de condi-

ciones para el aprovechamiento de pinos del monte La Calabaza, pertenecientes al Ayuntamiento que preside, se compromete a llevar a cabo dicho aprovechamiento, con sujeción estricta al pliego de con-

diciones, en la cantidad de... pesetas.... céntimos (en letra), para lo que acompaña el resguardo expedido por esa Depositaria municipal de haber consignado en la misma la cantidad de... pesetas

.... céntimos a que asciende el 5 por 100 del tipo de la licitación, comprometiéndose a hacer en su día la fianza definitiva correspondiente.

(Fecha y firma).

## SECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA DE BURGOS

### CENSO DE JURADOS

Correspondiente al año 1935, cuya formación ha sido ordenada por Decreto del Gobierno provisional de la República de 18 de junio de 1931

#### PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

LISTA DE VARONES que, con arreglo al artículo 2.º del expresado Decreto, tienen derecho a figurar en la general de Jurados de dicho Juzgado. (Conclusión).

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
151	Ortiz Martínez Germán	59	59	Villorobe	Uzquiza	Labrador	Cabeza familia
152	Ortiz Nieto Marcos	43	43	Santa Cruz de Juarros	»	Idem	Idem
153	Ortiz Sanz Vicente	40	10	Saldaña de Burgos	»	Fabricante	Capacidad
154	Ostiategui Marín Bonifacio	46	27	Burgos	Pisones, 22	Jornalero	Cabeza familia
155	Oyarbide Arrizabalaga Martín	38	37	Pineda de la Sierra	P. de Rivera, 27	Labrador	Capacidad
156	Pablo Arnáiz Dionisio	69	69	Villasur de Herreros	»	Idem	Cabeza familia
157	Pablo Arnáiz Eusebio	37	37	Idem	»	Idem	Idem
158	Palacios Constantino	40	40	Villafria de Burgos	»	Jornalero	Idem
159	Palacios Diez Aniceto	70	70	Hontoria de la Cantera	Burgos, 16	Labrador	Capacidad
160	Palacios García Enrique	51	23	Atapuerca	Olmos	Molinero	Cabeza familia
161	Palacios García Santos	53	53	Idem	Puente, 35	Labrador	Capacidad
162	Palacios Ortega Félix	36	36	Revillarruz	»	Industrial	Idem
163	Palacios Ruiz Eleuterio	51	18	Las Celadas	»	Labrador	Idem
164	Pampliega López Julián	79	»	Hornillos del Camino	San Román, 26	Propietario	Idem
165	Pampliega Miguel Agapito	55	55	Renuncio	»	Labrador	Cabeza familia
166	Páramo García Félix	44	44	Quintanilla-Vivar	»	Idem	Capacidad
167	Páramo Marcos Carlos	47	47	Pedrosa Rio-Urbel	Iglesia	Idem	Idem
168	Páramo Miñón Cirilo	50	50	Zumel	»	Idem	Idem
169	Páramo Nebreda Natalio	48	48	Santa María Tajadura	»	Idem	Idem
170	Pascual Sanz Faustino	67	67	San Adrián de Juarros	»	Idem	Cabeza familia
171	Peña Gómez Manuel	46	9	Cayuela	Puente, 18	Idem	Idem
172	Peña González Anastasio	59	22	Las Rebolledas	»	Jornalero	Idem
173	Peña Riocerezo Basilio	35	35	Villanueva Rio Ubierna	»	Labrador	Idem
174	Pérez Alonso Mariano	46	26	Los Tremellos	»	Idem	Idem
175	Pérez Alvarez José	44	17	Orbaneja Ríopico	Redonda, 73	Idem	Idem
176	Pérez Bartolomé Raimundo	61	61	San Adrián de Juarros	»	Idem	Capacidad
177	Pérez Colina Félix	49	49	Santovenia de Oca	Villamoneo	Idem	Idem
178	Pérez Diez Pablo	48	38	Sotopalacios	»	Idem	Cabeza familia
179	Pérez Diez Santiago	74	49	Idem	»	Idem	Capacidad
180	Pérez García José	76	76	Villarmentero	»	Idem	Idem
181	Pérez González Eutiquio	57	57	Quintanilla-Vivar	»	Idem	Idem
182	Pérez Iglesias Moisés	37	37	Quintanilla Pedro Abarca	»	Idem	Cabeza familia
183	Pérez Pardo Julio	30	30	Cayuela	»	Idem	Idem
184	Pérez Ruiz Felipe	47	47	Barrios de Colina	San Cristóbal	Labrador	Capacidad
185	Pineda del Hoyo Melitón	68	68	Villamiel de la Sierra	»	Idem	Idem
186	Porras Lara Manuel	39	26	Villaverde-Peñahorada	»	Idem	Cabeza familia
187	Rodrigo Gutiérrez Elías	52	52	Riocerezo	»	Idem	Capacidad
188	Rodrigo Gutiérrez Esteban	51	51	Idem	»	Idem	Idem
189	Taboada Cuezva Julio	61	37	Burgos	Progreso, 18	Industrial	Idem
190	Taboada Murga Marcelino	30	30	Idem	Idem	Jornalero	Cabeza familia
191	Tajadura Cesado Diosdado	41	19	Lodoso	Real	Carpintero	Idem
192	Tajadura Estefanía Valeriano	53	53	Las Quintanillas	»	Constructor carros	Capacidad
193	Tajadura Illera Eulogio	57	57	Idem	»	Labrador	Idem
194	Tajadura Miguel Demetrio	61	61	Villavieja de Muñó	»	Idem	Cabeza familia
195	Talamillo H. Mauricio	36	36	Burgos	Subida Saldaña	Albañil	Idem
196	Tamayo Bustillo Jesús	38	35	Idem	B. Gimeno	Empleado	Idem
197	Tamayo Cabia Celestino	30	18	Idem	P. A. Martínez, 7	Oficial platero	Idem
198	Tamayo Latorre Lucilo	45	20	Idem	Alfareros, 7	Ferroviario	Idem
199	Tamayo Martínez Benjamín	56	56	Idem	Progreso, 21	Empleado	Idem
200	Tamayo Rioseras Félix	38	13	Idem	Cabestreros	Jornalero	Idem
201	Tapia Arnáiz Emeterio	48	15	Idem	Pozo Seco, 7	»	Idem
202	Tapia Arroyo Julián	42	42	Idem	Parra, 8	Guarnicionero	Capacidad
203	Tapia Arroyo Ponciano	30	30	Idem	Idem	Idem	Cabeza familia
204	Tapia Pérez Vicente	75	55	Idem	Idem	Idem	Capacidad
205	Tapuerca Izarra Jesús	30	5	Idem	Idem	Idem	Capacidad
206	Taravillo Cuencas José	39	10	Idem	Alvar Fañez, 9	Barbero	Cabeza familia
207	Taravillo Ibáñez Rogaciano	37	37	Idem	N. Rasura, 2 y 4	Cocinero	Idem
208	Tárrega Peralta Miguel	55	34	Idem	F. González, 37	Jornalero	Idem
209	Tejada Tobalina Julián	»	»	Idem	G. Tárrega	Escultor	Capacidad
210	Tejedor García Mariano	30	10	Idem	Puebla, 4	Sillero	Cabeza familia
211	Tejerina García Manuel	60	40	Idem	F. González, 45	Dependiente	Idem
212	Tejerina González Manuel	30	30	Idem	H. Rey, 12 y 14	Jubilado	Capacidad
213	Tejero García Manuel	80	25	Idem	Liana Afuera, 13	Comercio	Cabeza familia
214	Tejero Ortega José	52	12	Idem	B. Gimeno, 5	»	Idem
					Merced, 6 y 8	Industrial	Capacidad

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Edad	Tiempo de residencia	VECINDAD Y DOMICILIO		Profesión o títulos académicos o profesionales	Concepto de clasificación
				Ayuntamiento	Calle y número		
215	Tellez García Bonifacio	47	35	Burgos	Puebla, 8	Empleado	Cabeza familia
216	Temiño Abad José	50	10	Idem	G, Valdechoque	Jornalero	Idem
217	Temiño Achiaga Enrique	37	13	Idem	Puebla, 19	Empleado	Idem
218	Temiño Aparicio Nicolás	58	58	La Nuez de abajo	Ayuntamiento, 1	Labrador	Capacidad
219	Temiño Arlanzón Jacinto	43	43	Albillos	Cementerio, 28	Idem	Cabeza familia
220	Temiño Martínez Lupicio	49	23	Burgos	Villatoro	Idem	Idem
221	Temiño Martínez Vicente	39	39	Quintanadueñas	Laberinto	Idem	Idem
222	Temiño Munguira Laureano	70	54	Burgos	Huelgas	Jornalero	Idem
223	Temiño Ortega Julio	36	36	Idem	C. y Eleta, 21	Idem	Idem
224	Temiño Ortega Pablo	48	48	Idem	Id., 18	Industrial	Capacidad
225	Temiño Pardo José	50	»	Idem	San Francisco, 94	Jornalero	Cabeza familia
226	Temiño Rebollo Eladio	53	12	Idem	Santa Clara, 38	Contratista	Capacidad
227	Temiño Temiño Agustín	60	40	Idem	Salas, 1	Jornalero	Cabeza familia
228	Temiño Temiño Gregorio	63	»	Idem	Lain-Calvo	Empleado	Idem
229	Tepen Santamaría Primitivo	30	30	Idem	San Cosme, 12	Jornalero	Idem
230	Terán Alonso Agapito	37	37	Idem	Villatoro	Idem	Idem
231	Terán Alonso Balbino	30	29	Idem	Idem	Idem	Idem
232	Terán Alonso Emiliano	41	16	Idem	V. Arenas	Idem	Idem
233	Terán Alonso Rafael	44	44	Quintanadueñas	Fuente	Labrador	Idem
234	Terán González Cipriano	69	69	Burgos	F. González	Empleado	Idem
235	Terán González Segundo	53	53	Idem	Villatoro	Jornalero	Idem
236	Terán Martínez Bernabé	77	77	Idem	Idem	Idem	Idem
237	Terán del Olmo Fernando	51	51	Idem	Idem	Idem	Idem
238	Terán Villalaín Saturnino	46	14	Idem	A. Bonifaz	Empleado Notaría	Capacidad
239	Terradillos Prieto Martiniano	39	10	Arcos	Cruz, 7	Jornalero	Cabeza familia
240	Tinao Guillarte Joaquín	58	36	Burgos	Prim, 23	Fabricante	Capacidad
241	Tobar de Lomas Primitivo	43	»	Celada del Camino	»	Labrador	Idem
242	Tobar de Lomas Restituto	38	»	Idem	»	Idem	Cabeza familia
243	Tobar Mata Apolinar	56	56	Susinos del Páramo	»	Idem	Idem
244	Tobar Miñón Martín	48	»	San Pedro Samuel	»	Idem	Idem
245	Tobar Pardo Andrés	39	39	Rabé de las Calzadas	»	Tabernero	Capacidad
246	Tobar Pardo Jesús	34	11	Villalbilla de Burgos	»	Jornalero	Cabeza familia
247	Tobar Sáiz Alejandro	74	74	Tardajos	»	Labrador	Capacidad
248	Tobar y Tobar Santos	53	22	San Mamés de Burgos	»	Ferrovionario	Cabeza familia
249	Tobes Sánchez Nicolás	61	61	Castrillo del Val	Palacios, 7	Labrador	Capacidad
250	Tomé García Venancio	45	44	Burgos	San Lorenzo, 24	Industrial	Idem
251	Torre Nebreda Cayetano	66	66	Hormaza	Real, 10	Labrador	Idem
252	Torre y Villar José de la	53	10	Burgos	Isla, 21	Abogado	Idem
253	Torres Sánchez Hermenegildo	61	11	Idem	Sanz Pastor, 24	Empleado	Idem
254	Torrientes Ruiz Doroteo	41	41	Quintanapalla	Arriba, 64	Labrador	Cabeza familia
255	Torrientes Sáiz Claudio	48	48	Idem	Id., 9	Idem	Idem
256	Trascasa Alonso Rufino	44	44	Burgos	Paloma, 12	Industrial	Capacidad
257	Triana Delgado Alejandro	73	73	Villorejo	»	Propietario	Cabeza familia
258	Trilleros Pérez Teodoro	43	17	Burgos	A del Pilar, 10	Industrial	Capacidad
259	Trimiño Martínez Segundo	44	23	Cueva de Juarros	Rosario, 2	Carbonero	Cabeza familia
260	Trimiño Vadillo Francisco	54	19	Burgos	San Cosme, 24	Industrial	Capacidad
261	Ubierna Alonso Modesto	67	11	Villayerno-Morquillas	»	Jornalero	Cabeza familia
262	Ubierna Alonso Pedro	63	63	Celadilla-Sotobrín	Plaza	Labrador	Capacidad
263	Val Aguilar Andrés del	44	44	Cardeñadizo	Alameda, 14	Idem	Idem
264	Val Aguilar Angel del	41	16	Cardeñuela Riopico	Enmedio, 10	Idem	Cabeza familia
265	Val Aguilar Jenaro	57	34	Villanueva Rio Ubierna	»	Idem	Capacidad
266	Val Alvarez Adrián del	43	43	Santibáñez-Zarzaguda	»	Arriero	Cabeza familia
267	Val Gutiérrez Mariano del	52	52	Buniel	Marqués, 26	Labrador	Capacidad
268	Val Herrera Ricardo del	47	47	Santibáñez-Zarzaguda	»	Arriero	Cabeza familia
269	Val Ibeas Emilio del	47	29	Atapuerca	»	Carretero	Capacidad
270	Val Val Bernardino del	67	67	Buniel	Marqués, 26	Labrador	Idem
271	Valdivielso Sáiz Ildelfonso	44	44	Villariego	»	Idem	Idem
272	Varona Gómez Pablo	72	72	Hontomín	Rio, 4	Idem	Idem
273	Varona González Bienvenido	71	71	Carcedo de Burgos	»	Idem	Idem
274	Varona Palacios Restituto	41	41	Idem	»	Idem	Cabeza familia
275	Varona Pérez Martín	57	»	Avellanosa del Páramo	Abajo, 1	Idem	Idem
276	Varona Rodríguez Agustín	47	47	Santibáñez-Zarzaguda	»	Industrial	Capacidad
277	Varona Rodrigo Moisés	41	41	Idem	»	Labrador	Idem
278	Varona Rojo Gregorio	50	23	Mansilla de Burgos	La Iglesia	Industrial	Idem
279	Varona Varona Pablo	35	35	Estépar	»	Labrador	Idem
280	Vegas Cascajares Gumersindo	72	»	Villagonzalo-Pedernaies	»	Idem	Cabeza familia
281	Vegas Cascajares Roque	59	»	Idem	»	Idem	Capacidad
282	Vegas Martín Zacarías	32	32	Idem	»	Idem	Cabeza familia
283	Velasco Bernal Gerardo	55	»	Sotragero	»	Idem	Capacidad
284	Velasco Cuesta Benito	66	66	Santa Cruz de Juarros	»	Idem	Idem
285	Velasco García Hipólito	56	40	Palazuelos de la Sierra	Prado, 25	Idem	Cabeza familia
286	Velasco Leal Eugenio	39	39	Arroyal	Del Cuadro, 2	Idem	Idem
287	Velasco Martínez Antonio	55	32	Mazuelo de Muñó	Torre, 18	Idem	Idem
288	Velasco Pérez Jacinto	52	31	Páramo del Arroyo	San Roque, 3	Idem	Idem
289	Velasco Porres Rosendo	42	20	Villarmero	»	Jornalero	Idem
290	Vesga de la Peña Valentín	60	18	Ubierna	»	Molinero	Idem
291	Vicario Benito Matías	58	34	Los Ausines	Real, 12	Labrador	Idem
292	Vicario López Eulalio	30	30	Palacios de Benaver	»	Idem	Idem
293	Villafranca Villafranca Máximo	56	56	Zalduendo	»	Idem	Capacidad
294	Villalaín Pascual Manuel	47	47	Gredilla la Polera	Real	Idem	Idem
295	Villalaín Pérez Florencio	75	51	Ubierna	»	Idem	Cabeza familia
296	Villalmanzo Abad Eduardo	63	35	Quintanilla-Somuñó	»	Idem	Capacidad
297	Villanueva Alonso Dámaso	60	60	Quintanaortuño	Cuadro, 7	Idem	Idem
298	Villanueva Diez Francisco	40	40	Robredo-Temiño	»	Idem	Idem
299	Villanueva Diez Tiburcio	30	30	Idem	»	Idem	Cabeza familia
300	Vivar Ortega Emiliano	56	56	Estépar	»	Idem	Capacidad